

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 20 DE OCTUBRE DE 1986

Núm. 240

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6.234 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en B.T., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una red de distribución en B.T. cuyas principales características son las siguientes:

Una red de distribución en B.T. en Sta. Coloma de Somoza (León), de 3.955 m. de los cuales 63 m. se con-

servan de la antigua red y el resto se ejecutan nuevos.

El conductor a utilizar será de aluminio trenzado y de 1.000 V. de tensión nominal de aislamiento. Las secciones estarán comprendidas entre 3×25 y 3×95 mm², siendo el neutro de 1×54,6 mm².

Se apoyarán mediante grapado en las fachadas de los edificios y allí donde sea posible en postes de hormigón.

La tensión nominal de distribución será de 380/220 V. 50 Hz.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 6 de octubre de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7425 Núm. 4823.—3.960 ptas.

★

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 7.634 CL. R.I. 6.333.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y

10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, n.º 187.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Palacios del Sil.

c) Finalidad de la instalación: Dar una doble alimentación a los servicios auxiliares de las presas de Las Rozas-Las Ondinas y Matalavilla.

d) Características principales: Se trata de la construcción de una línea aérea, trifásica de A.T. a 33 kV. de 250 m. de longitud que comienza en el paraje denominado "Las Solanas", en el pueblo de Villarino del Sil y concluye en la caseta de transformación que alimenta a los servicios auxiliares de la presa de Las Rozas.

Constará de torres metálicas, tipo MADE, de distintos modelos, conductor LA-56, aisladores VICASA-1503.

Discurre por terrenos particulares y otros de dominio público de la localidad de Villarino del Sil.

Tiene cruzamientos con la línea a 33 kV. de Ponferrada a Villablino, entre los vanos 609-610 perteneciente a la Cia. Minero-Siderúrgica de Ponferrada.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.981.183 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta

Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 8 de octubre de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

7424 Núm. 4824.—3 630 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto 16/81, de 16 de octubre y disposición derogatoria de la Ley 40/81, de 28 de octubre, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1986, han quedado aprobados definitivamente los siguientes proyectos:

1.—Urbanización entronque c/ Ortega y Gasset y Avenida del Ferrocarril, con un presupuesto de pesetas 4.100.897.

2.—Urbanización zona de Navaliegos, 1.ª y 2.ª fase (comprende las calles Covadonga, Juan de Austria, Tercio de Flandes, Juan Sebastián Elcano y Batalla de Otumba), con un presupuesto la 1.ª fase de 5.551.281 pesetas y la 2.ª fase con un presupuesto de 44.566.955 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 14 de octubre de 1986. El Alcalde, Celso López Gavela.

7466 Núm. 4849.—2.585 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de octubre de los corrientes, el proyecto de anticipo

reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial de la Excm. Diputación Provincial de León, para financiar la obra que a continuación se expresa y bajo las condiciones que se citan, queda expuesto al público durante quince días al objeto de que quienes se encuentren interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Obra: Camino de Magaz de Arriba a Arganza, 3.ª fase.

Cuantía del anticipo: Un millón ochocientos mil pesetas.

Plazo de amortización: Diez años.

Gastos de admón y concesión del anticipo: Trescientas cinco mil ciento setenta y cinco pesetas.

Arganza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

7465 Núm. 4847.—1.540 ptas.

Ayuntamiento de Fabero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1986, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la 2.ª fase de reforma y acondicionamiento del Mercado municipal de Fabero y la memoria valorada de la pavimentación de la Travesía de Fabero a Lillo del Bierzo, así como su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse éstas se entenderán aprobados definitivamente.

Fabero, 13 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7429 Núm. 4825.—935 ptas.

**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año ha acordado aprobar el proyecto de contrato de préstamo con la Entidad "Banco de Crédito Local de España" por importe de 47.500.000 pesetas, con las condiciones siguientes:

Interés: 12 %.

Comisión: 0,40 %.

Plazo de amortización: 11 años, 1 de carencia y 10 de amortización.

Cuota financiera trimestral: 2.088.313 pesetas.

Finalidad: Pavimentación de las travesías y accesos de la carretera de Fabero a Lillo del Bierzo.

Ingresos del Ayuntamiento afectados: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones, cumpliéndose

lo estipulado en el art. 431 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Fabero, a 10 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7433 Núm. 4826.—1.760 ptas.

Ayuntamiento de Valdelugueros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 1531/79, se expone al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal referido al señalamiento de las cantidades a percibir por cada uno de los miembros electivos de la misma en concepto de asignaciones anuales. Son los siguientes:

Asignación, 5 % del presupuesto, 368.111 pesetas.

Al Sr. Alcalde, 150.311 pesetas.

A cada Concejal, por sesión, 3.300 pesetas, hasta un máximo de 36.300 pesetas.

Valdelugueros, 10 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

**

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado acuerdo de imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra pavimentación de calles en Valverde de Curueño, con arreglo a las siguientes características:

El coste de la obra asciende a 6.000.000 de pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de 2.600.000 pesetas, de las que se distribuirá un 20 por ciento entre los beneficiarios contribuyentes en razón a la base imponible de la contribución territorial urbana de las fincas afectadas.

Lo que se hace público durante treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, constatando que de no presentarse éstas, el acuerdo de imposición se considerará definitivo a todos los efectos.

Valdelugueros, 10 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7432 Núm. 4827.—2.420 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

ORDENANZA FISCAL N.º 23

DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Fundamento legal

Art. 1.º—De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras de los domicilios particulares y

de los locales industriales y comerciales, y traslado a vertedero.

Art. 2.º—Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria para todo el municipio la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir

Artículo 3.º—1.—Hecho imponible. El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, traslado, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2.—Obligación de contribuir. Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3.—Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º—Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA

Concepto	Importe anual pesetas
a) Viviendas de carácter familiar	1.800
b) Marisquerías	12.000
c) Cafeterías	7.500
d) Restaurantes	9.000
e) Cantinas	6.000
f) Bodegas	3.000
g) Carnicerías	6.000
h) Pescaderías	6.000
i) Tiendas de comestibles	6.000
j) Ferreterías	4.500
k) Resto locales comerciales	3.900
l) Hostales	7.500
m) Alojamientos colectivos y centros social-deportivos	45.000
n) Discotecas o salas de bailes	12.000

Art. 5.º—1.—Estarán exentos de la presente tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, Mancomunidad, Agrupación y Entidades Locales en que figure el municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.—Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º—1.—Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos en la forma acostumbrada, aunque también podrá fraccionarse el cobro de la cuota anual.

2.—Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º—La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes sustitutos con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Art. 12.º—Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se castigarán por medio de multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas o, la que en cada momento corresponda, según la normativa legal vigente.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir de que transcurran quince días desde su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según establece el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 26 de junio de 1986 y sometida a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, según edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 178 de 7 de agosto de 1986.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

7464 Núm. 4846.—10.340 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Por don Angel Ares Vidal, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, en el Barrio de la Mata, 10, de Villadepalos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 8 de octubre de 1986. El Alcalde (ilegible).

7403 Núm. 4813.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por don Sixto Jesús Puerto Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de carpintería de madera, en la Avda. de Aníbal Carral, de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observa-

ciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Camponaraya a 10 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7405 Núm. 4814.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de

Villadorm de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el resumen numérico correspondiente al padrón municipal de habitantes al 1 de abril de 1986, se halla expuesto a información pública, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Villadorm de la Vega, 8 de octubre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

7428 Núm. 4831.—605 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 388/86, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 388/86 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Emilio Álvarez Ojeda y D.^a María Esther de Prado Fernández, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Ponferrada, Avda. del Castillo, 3, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochocientos diez mil ochenta y una pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Emilio Álvarez Ojeda y doña María Esther de Prado Fernández, y con su producto, pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las ochocientos diez mil ochenta y una pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se ex-

pedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, haciendo saber a los demandados que la sentencia no es firme y que pueden interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Territorial de Valladolid dentro del término de cinco días.

León, a 14 de octubre de 1986. — Carlos García Crespo.

7473 Núm. 4858 —3.410 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 448/86 se tramitan autos sobre demanda incidental de divorcio, promovidos por doña Celia Calzada Sanz, mayor de edad, empleada de hogar y vecina de León, representada por el Procurador Sra. Fernández Rivera, contra D. Luis Guerra Durán, mayor de edad, empleado y en ignorado paradero, con el Ministerio Fiscal; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7475 Núm. 4857.—1.375 ptas.

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 204/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra don Cándido González Caballero y doña María Paz Burón, mayores de edad y vecinos de León, C/ Joaquina Vedruna, n.º 8-2.º B, sobre reclamación de 288.191 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por quiebra de la anterior, término de veinte días, y en su caso por tercera vez, y por los tipos

que se indican los bienes que se describirán a continuación.

Para el remate de la segunda subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de noviembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa destinada al efecto el 20 % efectivo del tipo de la primera subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja indicada; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de no existir licitadores se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintidós de diciembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Un vehículo Ford Granada, matrícula LE-32228-H, valorado en la suma de 740.000 pesetas.

Dado en León a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7474 Núm. 4856.—3.355 ptas.

**

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º 354/86 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Ramiro Blázquez, S. A., con domicilio en Valladolid, C/ Joaquín Velasco, n.º 3, en reclamación de 3.266.635 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 5.548.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca especialmentada hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día nueve de diciembre, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Cid, n.º 20.

Se previene a los licitadores que para

tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalará para el acto del remate de la segunda las doce horas del día ocho de enero próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 % por lo menos del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día nueve de febrero, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

“Finca número veintiséis. — Piso vivienda en el portal número seis de la calle Peatonal, situado en la tercera planta y a su derecha entrando. Es del tipo C. Ocupa una superficie construida de noventa y un metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de ochenta y dos metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Consta de hall de entrada, pasillo de distribución, tres dormitorios, salón-comedor-estar, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza-tendedero. Linda: frente, vuelo calle Peatonal; derecha, entrando, piso vivienda tercero izquierda del portal número cuatro; izquierda, piso vivienda tercero izquierda de su misma planta, caja de escaleras, vuelo del patio de luces y piso vivienda derecha del portal de la calle de San Martín, y fondo, la caja de escaleras del portal de la calle San Martín y vuelo del patio de luces. Inscrita al tomo 1507, libro 84,

folio 125, finca 12.797, r.ª. Finca sita en la localidad de Valencia de Don Juan.”

Dado en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

7478 Núm. 4860.—6.105 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 414 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de octubre de 1986. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Emilio Alvarez Ojeda y María Esther de Prado Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 159.258 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Emilio Alvarez Ojeda y María Esther de Prado Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las sesenta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho (69.258) pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, contra la que puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, dentro del término de cinco días desde su notificación a los demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de octubre de 1986. — José Santamarta Sanz.

7437 Núm. 4833.—2.915 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León

en autos n.º 410/86, demanda de separación seguida en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes en nombre y representación de D.ª Olvido González González, mayor de edad, casada, técnico sanitario y vecina de León, C/ Santiesteban y Osorio, n.º 9-4.º, contra el esposo de su representada D. Alfredo Miguel Domínguez, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Alfredo Miguel Domínguez expido la presente que firmo en León a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

Sentencia núm. 41786
En Ponerrada a las 11:30 de Julio

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León en autos 410/86, seguidos en este Juzgado sobre pieza separada de medidas provisionales, a instancia del Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de D.ª Olvido González González, mayor de edad y vecina de León, contra el esposo de ésta, D. Alfredo Miguel Domínguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado, D. Alfredo Miguel Domínguez, a fin de que el próximo día trece de noviembre a las diez treinta horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León a fin de que tenga lugar la comparecencia que la Ley previene, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de León en autos 320/86, seguidos en este Juzgado sobre solicitud de beneficio de justicia gratuita, a instancia del Procurador D. Antonino Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de D.ª Olvido González González, mayor de edad, casada y vecina de León, contra el esposo de ésta, D. Alfredo Miguel Domínguez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al demandado expresado, D. Alfredo Miguel Domínguez, a fin de que el próximo día trece de noviembre a las diez horas,

comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León a fin de asistir al juicio en la causa de referencia, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de citación, expido la presente que firmo en León a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 7439

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Luis Álvarez Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo n.º 110/86-S, se dictó sentencia de remate, entre partes que se dirán, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 141/86.

En Ponferrada a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El señor don Angel Muñiz Delgado, acctal. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Adriano Alba Lago, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez y defendido por el Letrado don Fernando Álvarez Muñoz, contra don Abilio Vega Blanco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mansilla de las Mulas, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Abilio Vega Blanco y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Adriano Alba Lago, de la cantidad de 111.834 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Ponferrada a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Luis Álvarez Fernández.

7441 Núm. 4835.—3.245 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el núm. 168 de 1986 y que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En León a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 168 de 1986, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad “Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima”, con domicilio en Trobajo del Camino (León), calle Carretera de Trobajo, s/n., contra don Gonzalo González Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Villagallegos (León), que se encuentra en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad; y—

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en este juicio por la Sociedad Mercantil “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” contra D. Gonzalo González Fernández, debo condenar y condeno a este demandado al pago a la Sociedad demandante de la cantidad de catorce mil sesenta y tres pesetas (14.063 ptas.), más sus intereses al tipo legal desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; haciendo imposición de las costas al mismo demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada”.

La sentencia antes referida fue publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Se hace saber al demandado que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que se puede interponer en este Juzgado para ante el de Primera Instancia n.º 1 de León en el plazo de tres días.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado D. Gonzalo González Fernández que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Mariano Velasco de la Fuente.

7414 Núm. 4820.—3.740 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito del número dos en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 4/85, seguido por daños, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Registro D.C. 11	60
D. Prev., art. 28	50
Tramitación, art. 28	305
Cartas, Orde. o Exhort.	232
Ejecución, art. 29	95
Idemn. Telefónica N. E.	19.657
Reintegro timbre	550
Art. 10-6-T-1.ª T.	415
BOLETIN OFICIAL y posteriores	5.000

Total 26.364

Asciende la presente tasación de costas la cantidad de veintiséis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, que salvo error u omisión deberán ser satisfechas por la condenada María Fernanda dos Santos Silveira; más los intereses legales correspondientes a contar desde el día 20-2-86, hasta su total pago.

Y para que sirva de notificación a la condenada María Fernanda dos Santos Silveira, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Generoso Iglesias Sofía. 7370

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo*

D. Fernando Díaz Álvarez, Oficial de la Admón. de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Certifico: Que en las actuaciones a que se hará mención recayó la sentencia que, literalmente, dice:

Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis. La Sra. D.ª Celia-Teresa Sandes Sixto, Juez susta. del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 224/86, sobre lesiones en agresión y, habiendo sido parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Nadine Petiot, mayor de edad, casada, vecina de Villabuena, y como denunciado Gonzalo Guerrero Peñamil, mayor de edad, casado, vecino de Villabuena.—Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor de una falta del art. 582 del Código Penal a Gonzalo Guerrero Peñamil, a dos días de

arresto menor y pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Teresa Sandes. Rubricado. Está el sello del Juzgado.—Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de cédula de notificación a la perjudicada Nadine Petiot, ausente, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Díaz Alvarez. 7372

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 121/85 seguida a instancia de José María Alvarez Alvarez contra la empresa Antonio Dionis Bahillo, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antonio Dionis Bahillo, actualmente en paradero desconocido advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 7376

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 12/85 seguida a instancia de Arsenio Rodríguez Robles contra la empresa Antelemé León, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido. Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada

cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antelemé León, S. L., actualmente en paradero desconocido advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 7377

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 2/85 seguida a instancia de Aniano Pellitero Borraz, contra la empresa Industrial Térmica Internacional, S. A. y otras, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente providencia.—En León a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta únase a los autos de su razón el precedente escrito y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Industrial Térmica Internacional, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 7379

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 179/86 seguida a instancia de Santiago Fernández Cuenca contra la empresa José Tomás Revuelta Prieto y Reprix, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes el día treinta de octubre a las 12,30 horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo n.º 1 de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, n.º 3. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa José Tomás Revuelta Prieto y Reprix, S. L., actualmente en paradero desconocido advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados. 7378

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 435/86, seguidos a instancia de Mapfre Mutua Patronal, contra Alfredo Alonso Pablos y Angel Alonso Pablos, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro responsable directo del pago de la prestación objeto de autos al empresario Angel Alonso Pablos, sin perjuicio de las obligaciones legales del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando.—Firmado/ J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alfredo

Alonso Pablos y Angel Alonso Pablos, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo/ J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 7415

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 711/86, seguidos a instancia de D. Vicente Blanco Martínez, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia Magistrado Sr. Miguel de Santos.—León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta: y visto el estado de las presentes actuaciones procédase a señalar para los actos de juicio el próximo día cinco de febrero a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, haciendo saber a las partes que deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse. En cuanto al otro si se tiene por hecha la manifestación.

S. S.^a acepta la propuesta por ante mí que doy fe.—Firmado, Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Malaba, S. A. y a su aseguradora cuya identidad se desconoce y actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. 7380

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 265/85, seguida por D. Pío del Valle Campelo, contra Empresa de Espectáculos José Morán y Hermanos y Herederos de Adriano Morán, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—León, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, ingrésese, en término de tres días la cantidad existente en las presentes actuaciones en la Caja General de De-

pósitos, y no habiendo cumplimentado el mandamiento entregado procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso y firma S. S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. José, Jesús Amalia y Adriano Morán Castro y D.^a Ramona Castro Fraga, herederos de Adriano Morán, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 7419

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 9/86 dimanante de los autos n.º 983/85 seguida a instancia de D. Vicente Llamazares Ibán, contra la empresa Sociedad Cooperativa Limitada Mansillea de Mueble, en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Limitada Mansillea del Mueble, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo. J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados. 7420

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA BERNESGA

Por la presente se comunica a los señores usuarios de esta Comunidad, que se encuentran en las oficinas de la Presa, en Ordoño II, n.º 17, 3.º, 14, en León, las listas del reparto correspondientes a 1986 durante 15 días para posibles reclamaciones.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores regantes que se inicia el periodo voluntario de cobranza a partir de la última semana de octubre que se extenderá hasta el día 15 de noviembre, en que podrán abonar los recibos en las oficinas arriba indicadas sin recargo. Pasada dicha fecha y sin más aviso, pasarán a incrementarse en el 20 % de recargo.

León, a 15 de octubre de 1986.—El Presidente (ilegible).

7500 Núm. 4864.—1.155 pts.

Comunidad de Regantes

DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúan los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el salón de actos del Instituto Politécnico "Virgen de La Encina" el día 30 de noviembre próximo, a las 9 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 10 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Altas en riego.
- 3.º—Presupuestos de gastos e ingresos para 1986.
- 4.º—Informes y propuestas de las presidencias.
- 5.º—Elección Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos, con sus suplentes, que les corresponde cesar reglamentariamente.
- 6.º—Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 7.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 10 de octubre de 1986.—El Presidente, Arturo López Fierro.—El Secretario, Miguel Millán.

7501 Núm. 4863.—1.925 pts.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 6